ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 245-DIGSA/DMBUG-2026
DE LA INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC251-DIGSA/DMBUG-2026

Entre el suscrito a saber el Mayor **ANDRÉS FELIPE RODRÍGUEZ PARDO** mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.015.401.799 Expedida en Bogotá, DC, quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto y subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Bucaramanga, cargo para el cual fue nombrado mediante orden semanal No. 02 del nueve (9) de enero de 2026, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA**, con NIT **901541137-1**, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la contratación estatal, COMUNICO LA ACEPTACIÓN EXPRESA E INCONDICIONAL DE LA OFERTA presentada por la persona jurídica **FUNDACIÓN VER SIN FRONTERAS** con NIT. **900.707.850-4** representada legalmente por el señor **JORGE LUIS PONGO VALDERAS** identificado con cédula de Extranjería No. 330497 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO

El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual de "**PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGÍA, QUE INCLUYA CONSULTA ESPECIALIZADA, EXÁMENES DE DIAGNÓSTICO, PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS Y QUIRÚRGICOS, DIRIGIDOS A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA, PARA LA VIGENCIA 2026**"

PARÁGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA se obliga y se compromete a prestar de manera integral, continua y oportuna cada uno de los servicios descritos en el Anexo de Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento, garantizando el estricto acatamiento de las condiciones, características y requisitos allí establecidos, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

FICHA TÉCNICA					
ITEM	**CUPS**	**DESCRIPCION**	**NOMBRE DEL SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	CONSULTA PRIMERA VEZ POR RETINOLOGO	SERVICIO	1
2	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	CONSULTA O CONTROL POR RETINOLOGO	SERVICIO	1
3	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	CONSULTA POR PRIMERA VEZ OFTALMOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1
4	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	CONSULTA DE CONTROL OFTALMOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1
5	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1
6	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	CONSULTA POR PRIMERA VEZ SEGMENTO ANTERIOR	SERVICIO	1
7	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	CONSULTA DE CONTROL SEGMENTO ANTERIOR	SERVICIO	1
8	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	CONSULTA PRIMERA VEZ GLAUCOMA	SERVICIO	1

	9	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	CONSULTA DE CONTROL GLAUCOMA	SERVICIO	1
	10	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	CONSULTA POR PRIMERA VEZ OCULOPLASTIA	SERVICIO	1
	11	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	CONSULTA POR CONTROL OCULOPLASTIA	SERVICIO	1
	12	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	CONSULTA POR PRIMERA VEZ ESTRABISMO	SERVICIO	1
	13	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	CONSULTA CONTROL ESTRABISMO	SERVICIO	1
	14	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS (NEUROOFTALMOLOGIA)	SERVICIO	1
	15	950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFÉRICO COMPUTARIZADO	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL Y PERIFERICO COMPUTARIZADO **(24/2 Y P60) SE REQUIERE CON Y SIN ELEVACION P60**	SERVICIO	1
	16	950610	RECUENTO DE CÉLULAS ENDOTELIALES	RECUENTO DE CELULAS ENDOTELIALES	SERVICIO	1
	17	951203	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1
	18	951302	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B	SERVICIO	1
	19	951501	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	TOPOGRAFIA CORNEAL COMPUTARIZADA SOD	SERVICIO	1
	20	951502	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACIÓN	TOPOGRAFIA COMPUTARIZADA DE NERVIO OPTICO - HRT	SERVICIO	1
	21	952001	BIOMETRÍA OCULAR	BIOMETRIA OCULAR SOD	SERVICIO	1
	22	952101	ELECTRORRETINOGRAMA MONOFOCAL	ELECTRORRETINOGRAMA MONOFOCAL	SERVICIO	1
	23	952102	ELECTRORRETINOGRAMA MULTIFOCAL	ELECTRORRETINOGRAMA MULTIFOCAL	SERVICIO	1
	24	952302	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MONOFOCALES	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MONOFOCALES	SERVICIO	1
	25	952303	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MULTIFOCALES	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MULTIFOCALES	SERVICIO	1
	26	952501	PAQUIMETRÍA	PAQUIMETRIA SOD	SERVICIO	1
	27	82101	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA ANTERIOR	RESECCION DE CHALAZION VIA ANTERIOR	SERVICIO	1
	28	82102	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA POSTERIOR	RESECCION DE CHALAZION VIA POSTERIOR	SERVICIO	1
	29	83001	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	SERVICIO	1
	30	83002	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MUSCULO FRONTAL	SERVICIO	1

			DESLIZAMIENTO DEL MÚSCULO FRONTAL			
	31	83003	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA ANTERIOR	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA ANTERIOR	SERVICIO	1
	32	83004	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA CONJUNTIVAL	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1
	33	83005	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR CONJUNTIVO MULLERECTOMÍA VÍA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR CONJUNTIVO MULLERECTOMIA VIA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO	SERVICIO	1
	34	83601	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR SUTURA (REINSERCIÓN DE RETRACTORES)	CORRECCION DE ENTROPION POR SUTURA (REINSERCION DE RETRACTORES)	SERVICIO	1
	35	83602	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR INJERTO	CORRECCION DE ENTROPION POR INJERTO	SERVICIO	1
	36	83803	CANTOPLASTIA	CANTOPLASTIA	SERVICIO	1
	37	83804	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	SERVICIO	1
	38	83805	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA EXTERNA	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VIA EXTERNA	SERVICIO	1
	39	83806	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA CONJUNTIVAL	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VIA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1
	40	89104	ABLACIÓN DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	ABLACION DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIO	1
	41	89105	ABLACIÓN DE PESTAÑAS VÍA ABIERTA	ABLACION DE PESTAÑAS VIA ABIERTA	SERVICIO	1
	42	103101	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1
	43	103102	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1
	44	103105	RESECCIÓN DE PTERIGIÓN REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	RESECCION DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1
	45	114101	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE CÓRNEA	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE CORNEA	SERVICIO	1
	46	114102	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CÓRNEA	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CORNEA	SERVICIO	1
	47	121401	IRIDECTOMÍA (BASAL, PERIFÉRICA Y TOTAL)	IRIDECTOMÍA (BASAL, PERIFÉRICA Y TOTAL)	SERVICIO	1
	48	126301	TRABECULECTOMÍA AB-EXTERNO	TRABECULECTOMÍA AB-EXTERNO	SERVICIO	1
	49	126303	VISCOCANALOSTOMÍA	VISCOCANALOSTOMÍA	SERVICIO	1
	50	162201	ASPIRACIÓN DIAGNÓSTICA EN ÓRBITA	ASPIRACIÓN DIAGNÓSTICA EN ÓRBITA	SERVICIO	1
	51	130001	EXTRACCIÓN INTRACAPSULAR DE CRISTALINO	EXTRACCIÓN INTRACAPSULAR DE CRISTALINO	SERVICIO	1

	52	130002	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO	SERVICIO	1
	53	130003	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	SERVICIO	1
	54	130004	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA	SERVICIO	1
	55	136504	CAPSULOTOMÍA MANUAL	CAPSULOTOMÍA MANUAL	SERVICIO	1
	56	136505	CAPSULOTOMÍA ASISTIDA	CAPSULOTOMÍA ASISTIDA	SERVICIO	1
	57	129302	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA ANTERIOR	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA ANTERIOR (SE DEBE INCLUIR LENTE)	SERVICIO	1
	58	129302	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA ANTERIOR	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA ANTERIOR (INCLUYE LENTE INTRAOCULAR)	SERVICIO	1
	59	129303	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA POSTERIOR	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA POSTERIOR (SE DEBE INCLUIR LENTE)	SERVICIO	1
	60	129303	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA POSTERIOR	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA POSTERIOR (INCLUYE LENTE INTRAOCULAR)	SERVICIO	1
	61	152001	ALARGAMIENTO EN UN MÚSCULO EXTRAOCULAR	ALARGAMIENTO EN UN MÚSCULO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1
	62	152002	ALARGAMIENTO EN UN MÚSCULO EXTRAOCULAR CON INJERTO	ALARGAMIENTO EN UN MÚSCULO EXTRAOCULAR CON INJERTO	SERVICIO	1
	63	154003	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1
	64	154004	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1
	65	161101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN ÓRBITA	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN ÓRBITA	SERVICIO	1
	66	94101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DEL SACO LAGRIMAL	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1
	67	163001	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE	SERVICIO	1
	68	163002	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	SERVICIO	1
	69	164002	ENUCLEACIÓN CON IMPLANTE PROTÉSICO	ENUCLEACIÓN CON IMPLANTE PROTÉSICO	SERVICIO	1
	70	165001	EXENTERACIÓN DE LA ÓRBITA	EXENTERACIÓN DE LA ÓRBITA	SERVICIO	1
	71	168401	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VÍA TECHO DE ÓRBITA	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VÍA TECHO DE ÓRBITA	SERVICIO	1
	72	168402	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VÍA LATERAL	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VÍA LATERAL	SERVICIO	1
	73	168403	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VÍA INFERIOR O MEDIAL VÍA ENDOSCÓPICA	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VÍA INFERIOR O MEDIAL VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1

74	168405	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VÍA INFERIOR O MEDIAL VÍA ABIERTA	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VÍA INFERIOR O MEDIAL VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	
75	147401	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES	SERVICIO	1	
76	147402	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	SERVICIO	1	
77	115307	QUERATECTOMÍA MANUAL	QUERATECTOMÍA MANUAL	SERVICIO	1	
78	115308	QUERATECTOMÍA ASISTIDA	QUERATECTOMÍA ASISTIDA	SERVICIO	1	
79	164003	ENUCLEACIÓN CON IMPLANTE PROTÉSICO E INJERTO DE ESCLERA	ENUCLEACIÓN CON IMPLANTE PROTÉSICO E INJERTO DE ESCLERA	SERVICIO	1	
80	147103	ASPIRACIÓN DIAGNÓSTICA DE VÍTREO	ASPIRACIÓN DIAGNÓSTICA DE VÍTREO	SERVICIO	1	
81	890207	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRÍA	CONSULTA POR OPTOMETRA ESPECIALISTA EN ORTOPTICA	SERVICIO	1	
82	890307	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRÍA	CONTROL POR OPTOMETRA ESPECIALISTA EN ORTOPTICA	SERVICIO	1	
83	94201	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA EXTERNA	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA EXTERNA	SERVICIO	1	
84	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	CONSULTA POR ESPECIALISTA EN CORNEA	SERVICIO	1	
85	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	CONTROL POR ESPECIALISTA EN CORNEA	SERVICIO	1	
86	NO CUPS		INSERCION PROTESIS OCULARES. INCLUYE: CONSULTA INTEGRAL, DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO (ELABORACIÓN DE PRÓTESIS OCULAR A LA MEDIDA, EN MATERIALES ACRÍLICOS CON RESISTENCIA, BAJO PESO Y BIOCOMPATIBILIDAD, GARANTIZADOS), REHABILITACIÓN PROTÉSICA OCULAR, REMISIÓN A OTRAS ESPECIALIDADES EN CASO DE SER REQUERIDO Y CONTROL	SERVICIO	1	
87	951901	TOMOGRAFÍA ÓPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR	TOMOGRAFÍA ÓPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR	SERVICIO	1	
88	951902	TOMOGRAFIA ÓPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	TOMOGRAFIA ÓPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	SERVICIO	1	
89	951903	ANGIOTOMOGRAFÍA ÓPTICA COHERENTE	ANGIOTOMOGRAFÍA ÓPTICA COHERENTE	SERVICIO	1	
90	143402	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL VÍA INTERNA	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL VÍA INTERNA	SERVICIO	1	
91	951102	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	
92	951103	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	
93	953501	TERAPIA ORTÓPTICA	TERAPIA ORTÓPTICA	SERVICIO	1	
94	951303	ECOGRAFÍA DE ÓRBITA MODO A Y B	ECOGRAFÍA DE ÓRBITA MODO A Y B	SERVICIO	1	

95	982102	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CÓRNEA O ESCLERÓTICA	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CÓRNEA O ESCLERÓTICA	SERVICIO	1
96	118202	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA	SERVICIO	1
97	117301	IMPLANTE DE PRÓTESIS CORNEANA [QUERATOPRÓTESIS] TEMPORAL	IMPLANTE DE PRÓTESIS CORNEANA [QUERATOPRÓTESIS] TEMPORAL	SERVICIO	1
98	117302	IMPLANTE DE PRÓTESIS CORNEANA [QUERATOPRÓTESIS] PERMANENTE	IMPLANTE DE PRÓTESIS CORNEANA [QUERATOPRÓTESIS] PERMANENTE	SERVICIO	1
99	169006	INYECCIÓN INTRAVÍTREA DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	INYECCION INTRAVITREA DE SUSTANCIAS TERAPEUTICAS	SERVICIO	1
100	142004	ABLACIÓN DE LESIÓN CORIORETINAL	ABLACION DE LESION CORIORETINAL	SERVICIO	1
101	951304	ULTRABIOMICROSCOPIA OCULAR	ULTRABIOMICROSCOPIA OCULAR	SERVICIO	1
102	950602	INTERFEROMETRÍA	INTERFEROMETRIA	SERVICIO	1

CLÁUSULA SEGUNDA DATOS DEL CONTRATISTA

Aceptación se regirá por las condiciones contenidas en la invitación pública SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA **MC251-DIGSA/DMBUG-2026** y por la oferta presentada el 08/04/2026.

NOMBRE DEL PROPONENTE: **FUNDACIÓN VER SIN FRONTERAS**
NIT 900.707.850-4
TELÉFONO: 3202588769
DIRECCIÓN: Calle 44 # 37-37 Bucaramanga, Santander
CORREO ELECTRÓNICO cadministrativa@versinfronteras.com

CLÁUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO

El valor total del presente Contrato corresponde a la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 170.000.000,00)** respaldado por el Certificado de disponibilidad presupuestal N.º **37526** del 05 de febrero de 2026, rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 (SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES) Recurso 16 SSF, expedido por Gestión Presupuesto del Dispensario Médico de Bucaramanga. Para el presente contrato se tendrán en cuenta los siguientes precios de referencia:

ITEM	CUPS	DESCRIPCION	NOMBRE DEL SERVICIO	VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (si aplica)
1	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	CONSULTA PRIMERA VEZ POR RETINOLOGO	$ 46.000,00
2	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	CONSULTA O CONTROL POR RETINOLOGO	$ 37.400,00
3	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	CONSULTA POR PRIMERA VEZ OFTALMOLOGIA PEDIATRICA	$ 51.500,00
4	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	CONSULTA DE CONTROL OFTALMOLOGIA PEDIATRICA	$ 40.500,00
5	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	$ 40.000,00
6	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	CONSULTA POR PRIMERA VEZ SEGMENTO ANTERIOR	$ 46.800,00
7	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	CONSULTA DE CONTROL SEGMENTO ANTERIOR	$ 37.500,00
8	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	CONSULTA PRIMERA VEZ GLAUCOMA	$ 46.800,00
9	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	CONSULTA DE CONTROL GLAUCOMA	$ 37.500,00
10	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	CONSULTA POR PRIMERA VEZ OCULOPLASTIA	$ 42.000,00
11	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	CONSULTA POR CONTROL OCULOPLASTIA	$ 36.000,00
12	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	CONSULTA POR PRIMERA VEZ ESTRABISMO	$ 51.800,00
13	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	CONSULTA CONTROL ESTRABISMO	$ 40.500,00
14	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS (NEUROOFTALMOLOGIA)	$ 88.800,00
15	950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFÉRICO COMPUTARIZADO	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL Y PERIFERICO COMPUTARIZADO (24/2 Y P60) SE REQUIERE CON Y SIN ELEVACION P60	$ 90.000,00
16	950610	RECUENTO DE CÉLULAS ENDOTELIALES	RECUENTO DE CELULAS ENDOTELIALES	$ 71.000,00
17	951203	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	$ 155.000,00
18	951302	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B	$ 115.000,00
19	951501	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	TOPOGRAFIA CORNEAL COMPUTARIZADA SOD	$ 65.000,00
20	951502	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACIÓN	TOPOGRAFIA COMPUTARIZADA DE NERVIO OPTICO - HRT	$ 101.000,00
21	952001	BIOMETRÍA OCULAR	BIOMETRIA OCULAR SOD	$ 48.000,00
22	952101	ELECTRORRETINOGRAMA MONOFOCAL	ELECTRORRETINOGRAMA MONOFOCAL	$ 650.000,00
23	952102	ELECTRORRETINOGRAMA MULTIFOCAL	ELECTRORRETINOGRAMA MULTIFOCAL	$ 700.000,00
24	952302	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MONOFOCALES	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MONOFOCALES	$ 180.000,00
25	952303	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MULTIFOCALES	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MULTIFOCALES	$ 650.000,00
26	952501	PAQUIMETRÍA	PAQUIMETRIA SOD	$ 51.000,00

27	82101	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA ANTERIOR	RESECCION DE CHALAZION VIA ANTERIOR	$	220.000,00
28	82102	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA POSTERIOR	RESECCION DE CHALAZION VIA POSTERIOR	$	220.000,00
29	83001	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	$	815.000,00
30	83002	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MUSCULO FRONTAL	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MUSCULO FRONTAL	$	815.000,00
31	83003	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA ANTERIOR	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA ANTERIOR	$	750.000,00
32	83004	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA CONJUNTIVAL	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA CONJUNTIVAL	$	755.000,00
33	83005	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR CONJUNTIVO MULLERECTOMÍA VIA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR CONJUNTIVO MULLERECTOMIA VIA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO	$	780.000,00
34	83601	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR SUTURA (REINSERCIÓN DE RETRACTORES)	CORRECCION DE ENTROPION POR SUTURA (REINSERCION DE RETRACTORES)	$	405.000,00
35	83602	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR INJERTO	CORRECCION DE ENTROPION POR INJERTO	$	380.000,00
36	83803	CANTOPLASTIA	CANTOPLASTIA	$	300.000,00
37	83804	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	$	870.000,00
38	83805	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA EXTERNA	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VIA EXTERNA	$	750.000,00
39	83806	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA CONJUNTIVAL	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VIA CONJUNTIVAL	$	750.000,00
40	89104	ABLACIÓN DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	ABLACION DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	$	280.000,00
41	89105	ABLACIÓN DE PESTAÑAS VÍA ABIERTA	ABLACION DE PESTAÑAS VIA ABIERTA	$	300.000,00
42	103101	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	$	400.000,00
43	103102	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	$	450.000,00
44	103105	RESECCIÓN DE PTERIGIÓN REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	RESECCION DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	$	340.000,00
45	114101	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE CÓRNEA	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE CORNEA	$	538.000,00
46	114102	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CÓRNEA	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CORNEA	$	510.000,00
47	121401	IRIDECTOMÍA (BASAL, PERIFÉRICA Y TOTAL)	IRIDECTOMÍA (BASAL, PERIFÉRICA Y TOTAL)	$	520.000,00
48	126301	TRABECULECTOMÍA AB-EXTERNO	TRABECULECTOMÍA AB-EXTERNO	$	1.275.000,00
49	126303	VISCOCANALOSTOMÍA	VISCOCANALOSTOMÍA	$	1.070.000,00
50	162201	ASPIRACIÓN DIAGNÓSTICA EN ÓRBITA	ASPIRACIÓN DIAGNÓSTICA EN ÓRBITA	$	1.252.000,00
51	130001	EXTRACCIÓN INTRACAPSULAR DE CRISTALINO	EXTRACCIÓN INTRACAPSULAR DE CRISTALINO	$	1.400.000,00
52	130002	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO	$	1.450.000,00
53	130003	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	$	1.605.000,00
54	130004	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA	$	1.150.000,00
55	136504	CAPSULOTOMÍA MANUAL	CAPSULOTOMÍA MANUAL	$	510.000,00
56	136505	CAPSULOTOMÍA ASISTIDA	CAPSULOTOMÍA ASISTIDA	$	810.000,00
57	129302	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA ANTERIOR	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CAMARA ANTERIOR (SE DEBE INCLUIR LENTE)	$	2.157.000,00
58	129302	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA ANTERIOR	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA ANTERIOR (INCLUYE LENTE INTRAOCULAR)	$	3.595.000,00
59	129303	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA POSTERIOR	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA POSTERIOR (SE DEBE INCLUIR LENTE)	$	2.157.000,00
60	129303	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA POSTERIOR	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA POSTERIOR (INCLUYE LENTE INTRAOCULAR)	$	2.241.000,00
61	152001	ALARGAMIENTO EN UN MÚSCULO EXTRAOCULAR	ALARGAMIENTO EN UN MÚSCULO EXTRAOCULAR	$	1.200.000,00
62	152002	ALARGAMIENTO EN UN MÚSCULO EXTRAOCULAR CON INJERTO	ALARGAMIENTO EN UN MÚSCULO EXTRAOCULAR CON INJERTO	$	1.160.000,00
63	154003	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	$	1.120.000,00
64	154004	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	$	950.000,00
65	161101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN ÓRBITA	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN ÓRBITA	$	510.000,00
66	94101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DEL SACO LAGRIMAL	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DEL SACO LAGRIMAL	$	360.000,00
67	163001	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE	$	960.000,00
68	163002	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	$	990.000,00
69	164002	ENUCLEACIÓN CON IMPLANTE PROTÉSICO	ENUCLEACIÓN CON IMPLANTE PROTÉSICO	$	1.080.000,00
70	165001	EXENTERACIÓN DE LA ÓRBITA	EXENTERACIÓN DE LA ÓRBITA	$	1.270.000,00
71	168401	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VÍA TECHO DE ÓRBITA	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VÍA TECHO DE ÓRBITA	$	1.782.000,00
72	168402	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VÍA LATERAL	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VÍA LATERAL	$	2.810.000,00
73	168403	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VÍA INFERIOR O MEDIAL VÍA ENDOSCÓPICA	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VÍA INFERIOR O MEDIAL VIA ENDOSCOPICA	$	1.150.000,00
74	168405	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VÍA INFERIOR O MEDIAL VÍA ABIERTA	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VÍA INFERIOR O MEDIAL VÍA ABIERTA	$	1.860.000,00
75	147401	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES	$	3.650.000,00
76	147402	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	$	3.900.000,00
77	115307	QUERATECTOMÍA MANUAL	QUERATECTOMÍA MANUAL	$	355.000,00
78	115308	QUERATECTOMÍA ASISTIDA	QUERATECTOMÍA ASISTIDA	$	310.000,00
79	164003	ENUCLEACIÓN CON IMPLANTE PROTÉSICO E INJERTO DE ESCLERA	ENUCLEACIÓN CON IMPLANTE PROTÉSICO E INJERTO DE ESCLERA	$	1.100.000,00
80	147103	ASPIRACIÓN DIAGNÓSTICA DE VÍTREO	ASPIRACIÓN DIAGNÓSTICA DE VÍTREO	$	990.000,00
81	890207	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRÍA	CONSULTA POR OPTOMETRA ESPECIALISTA EN ORTOPTICA	$	32.000,00
82			CONTROL POR OPTOMETRA ESPECIALISTA EN ORTOPTICA	$	25.000,00
83	94201	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA EXTERNA	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA EXTERNA	$	125.000,00
84	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	CONSULTA POR ESPECIALISTA EN CORNEA	$	50.000,00
85	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	CONTROL POR ESPECIALISTA EN CORNEA	$	39.000,00
86	NO CUPS	-	INSERCION PROTESIS OCULARES. INCLUYE: CONSULTA INTEGRAL, DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO (ELABORACIÓN DE PRÓTESIS OCULAR A LA MEDIDA, EN MATERIALES ACRÍLICOS CON RESISTENCIA, BAJO PESO Y BIOCOMPATIBILIDAD, GARANTIZADOS), REHABILITACIÓN PROTÉSICA OCULAR, REMISIÓN A OTRAS ESPECIALIDADES EN CASO DE SER REQUERIDO Y CONTROL	$	3.145.000,00
87	951901	TOMOGRAFÍA ÓPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR	TOMOGRAFÍA ÓPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR	$	31.000,00
88	951902	TOMOGRAFIA ÓPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	TOMOGRAFIA ÓPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	$	130.000,00
89	951903	ANGIOTOMOGRAFÍA ÓPTICA COHERENTE	ANGIOTOMOGRAFÍA ÓPTICA COHERENTE	$	120.000,00
90	143402	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL VÍA INTERNA	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL VÍA INTERNA	$	775.000,00
91	951102	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	$	30.000,00
92	951103	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	$	35.000,00
93	953501	TERAPIA ORTÓPTICA	TERAPIA ORTÓPTICA	$	17.000,00
94	951303	ECOGRAFÍA DE ÓRBITA MODO A Y B	ECOGRAFÍA DE ÓRBITA MODO A Y B	$	80.000,00
95	982102	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CÓRNEA O ESCLERÓTICA	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CÓRNEA O ESCLERÓTICA	$	510.000,00

96	118202	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA	$	800.000,00
97	117301	IMPLANTE DE PRÓTESIS CORNEANA [QUERATOPRÓTESIS] TEMPORAL	IMPLANTE DE PRÓTESIS CORNEANA [QUERATOPROTESIS] TEMPORAL	$	1.350.000,00
98	117302	IMPLANTE DE PRÓTESIS CORNEANA [QUERATOPRÓTESIS] PERMANENTE	IMPLANTE DE PRÓTESIS CORNEANA [QUERATOPRÓTESIS] PERMANENTE	$	1.550.000,00
99	169006	INYECCIÓN INTRAVÍTREA DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	INYECCION INTRAVITREA DE SUSTANCIAS TERAPEUTICAS	$	1.200.000,00
100	142004	ABLACIÓN DE LESIÓN CORIORETINAL	ABLACION DE LESION CORIORETINAL	$	910.000,00
101	951304	ULTRABIOMICROSCOPIA OCULAR	ULTRABIOMICROSCOPIA OCULAR	$	120.000,00
102	950602	INTERFEROMETRÍA	INTERFEROMETRIA	$	85.000,00

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente proceso es de tracto sucesivo; por lo tanto, no se especifican cantidades, ya que estas se determinarán con base en los servicios efectivamente prestados a los beneficiarios durante su ejecución.
PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que, por necesidad del servicio y con el fin de proteger derechos fundamentales como la vida y la salud (amparados por la Constitución Política), algún usuario y/o beneficiario del Dispensario Médico de Bucaramanga (DMBUG) o de sus unidades centralizadas requiera un procedimiento médico o una atención integral en salud, esta deberá estar directamente relacionada con los códigos de la Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS) vigentes, adoptados mediante la Resolución 2706 de 2025 y sus modificaciones, en concordancia con lo establecido en los Acuerdos No. 093 del 2025 y demás normas que regulen el Plan de Beneficios en Salud del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y que dicho servicio se encuentre incluido en el portafolio del contratista, este podrá prestarlo previa cotización y con visto bueno del supervisor del contrato. De igual forma, podrán ser prestados por el contratista aquellos servicios que, aun no estando contemplados en los acuerdos mencionados, hayan sido ordenados mediante decisión judicial, concepto favorable del Comité Técnico Científico, o a través del aplicativo MIPRES, garantizando así la continuidad y oportunidad en la atención de la población beneficiaria.

CLÁUSULA CUARTA - CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

EL DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA cancelará al contratista el valor del presente contrato hasta por la suma de ***CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($170.000.000,00)*** realizando PAGOS DE FORMA PARCIAL, de acuerdo con la facturación (FISICA Y ELECTRONICA, TENER PRESENTE CIRCULAR EXTERNA 020 DEL 12 DE ABRIL DEL 2021 EMITIDA POR MINHACIENDA LA CUAL SERA OBLIGATORIO), causada en proporción a la ejecución del contrato, pagos que se abonarán a la **CUENTA DE AHORROS No. 30122186411** de **BANCOLOMBIA,** donde es titular de la cuenta **FUNDACIÓN VER SIN FRONTERAS**.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIGSA – DISAN – DMBUG realizará pagos de forma parcial, mediante pagos mensuales vencidos, dentro de los noventa (90) días calendario cuando se trate de recursos CSF y dentro de los sesenta (60) días calendario cuando se trate de recursos SSF, contados a partir de la radicación completa y válida de la factura electrónica con sus respectivos soportes, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la asignación del cupo del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. No obstante, una vez causada y reconocida la obligación presupuestal, la Entidad adelantará las gestiones necesarias para efectuar el pago dentro de los términos contractuales.

previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Recepción a satisfacción del servicio, certificación que debe ser expedida por parte del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA. Este
b. requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del Contrato.

c. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).

d. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

e. Verificación por parte del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el
artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

a. Denominación expresa como factura de venta
b. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios.
d. Número consecutivo de factura de venta
e. Fecha de expedición de la factura
f. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g. Valor total de la operación
h. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
j. Facturación electrónica

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las

facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación. Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co indicando en el Asunto: 15-01-11-080;000DIGSA/DMBUG;aieeme.orduz@ejercito.mil.co debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto 15-**01 11-080;000 DIGSA/DMBUG;aieeme.orduz@ejercito.mil.co**

Requisitos para el trámite de pago

a. Acta de recibido a satisfacción e informe de supervisión debidamente suscrito. El Supervisor contará con un término máximo de cinco (5) días hábiles para su expedición.
b. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección del Tesoro Nacional (Asignación PAC).
c. Ejecución de los trámites administrativos internos necesarios para la generación de la obligación presupuestal, sin que ello suspenda indefinidamente el término contractual de pago.
d. Verificación del cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
e. Factura electrónica conforme a la normatividad tributaria vigente.
f. Cargue y presentación de la facturación electrónica conforme a la Circular 020 del 12 de abril de 2021 del Ministerio de Hacienda y las disposiciones vigentes del SIIF Nación.

PROCESO DE RECEPCIÓN DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA, NOTAS DEBITO Y NOTAS CREDITO

A continuación, se relacionan las precondiciones que deben cumplir los documentos electrónicos-DE con el fin de evitar contratiempos y tener un proceso éxito en la recepción de estos, los proveedores y/o contratistas de bienes y/o servicios, la información a registrar al momento de emitirlos, según los lineamientos definidos por la Administración del SIIF Nación para realizar el procesamiento de los DE y la asignación a la entidad correspondiente.

1. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.

2. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.

3. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.

4. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de documentos electrónicos Factura Electrónica de Venta, Notas Debito y Notas Crédito siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.

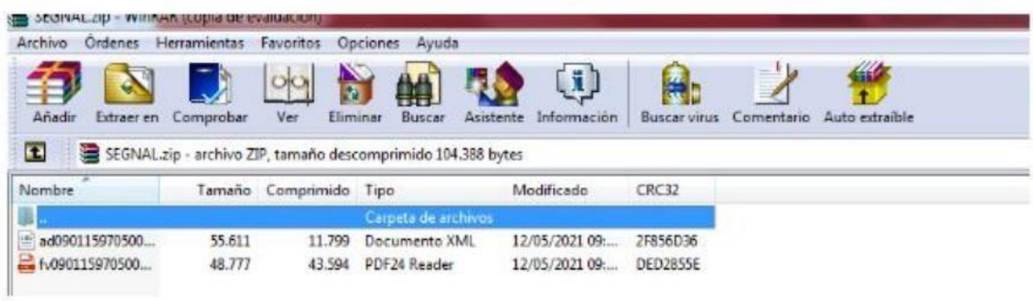
5. En el campo Notas u Observaciones, debe registrar la referencia de distribución a saber:

a) #$15-01-11-080;000DIGSA/DMBUG;aieeme.orduz@ejercito.mil.co#$

6. El sistema notificara al emisor la confirmación de la recepción de los documentos enviados.

TENGA EN CUENTA: En caso de que se le informe que no se ha recibido el documento electrónico a la plataforma usted puede enviar al correo centralizar el documento electrónico para ser procesado.
Cabe resaltar que las facturas deben ser enviadas una por una y de la siguiente manera:
CORREO DE DESTINO: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co EN EL ASUNTO DEBEN ESCRIBIR LO SIGUIENTE: #$15-01-11-080;000DIGSA/DMBUG;aieeme.orduz@ejercito.mil.co#$

ADJUNTO: Se debe adjuntar la carpeta ZIP (carpeta comprimida) que arroja el software de facturación. Dentro de esta carpeta debe estar únicamente el archivo XML y el PDF que contiene la factura. POR FAVOR NO ALTERAR NI MODIFICAR EL PDF. Anexo imagen en la que podemos identificar los dos archivos que deben aparecer en la CARPETA ZIP.



El correo se debe enviar tal cual como se indicó anteriormente, no se debe escribir notas como: “Cordial saludo, adjunto factura xxx”, “Atentamente EMPRESA XXX”;” Gracias por su atención”, no debemos escribir nada en absoluto porque el sistema no aceptará la factura. SOLAMENTE DEBE IR EL CORREO DE DESTINO, EL ASUNTO Y LA CARPETA COMPRIMIDA.

NOTA: La anterior información puede estar sujeta a cambios considerando la reciente migración al nuevo sistema de facturación electrónica, razón por la cual deberá se deberá mantener comunicación constante con el supervisor del contrato y el facturador de la entidad, así mismo el supervisor debe solicitar al proveedor una preforma o borrador de la factura, antes de generarla, para que este verifique e identifique errores frecuentes.

Texto obligatorio en la factura (PGN)

En la sección “Notas u Observaciones” de la factura electrónica, el CONTRATISTA deberá registrar obligatoriamente, entre los caracteres especiales #$, la siguiente información, separada por punto y coma:
#$15-01-11-080;000DIGSA/DMBUG;aieeme.orduz@ejercito.mil.co#$

El incumplimiento en el diligenciamiento correcto de esta información podrá impedir la recepción y registro de la factura en el sistema SIIF Nación.

Intervención de Firma Auditora Externa

Cuando la Entidad cuente con firma auditora externa para la revisión técnica o administrativa de la facturación, la radicación se realizará mediante la plataforma de la firma auditora y esta contará con un término máximo de veinte dos (22) días calendario contados desde la radicación completa de la factura.

La revisión no podrá extenderse más allá del término aquí establecido ni suspender indefinidamente el trámite del pago.

Régimen de Objeciones y Glosas

1. Las objeciones o glosas deberán formularse por escrito dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación completa de la factura.
2. El contratista contará con diez (10) días hábiles para responder.
3. La Entidad deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la respuesta.
4. Los valores no glosados deberán pagarse dentro del término general de noventa (90) días calendario.
5. Las glosas deberán ser específicas, motivadas y cuantificadas.
6. No podrán glosarse servicios previamente autorizados, incluidos en plan de manejo vigente y efectivamente prestados.
7. Los errores formales subsanables no constituyen glosa médica ni reinician el término de pago.

Si la Entidad no se pronuncia dentro de los términos establecidos, se entenderán aceptadas las aclaraciones del contratista respecto de los valores objetados.

Prórroga

En caso de prórroga imputable al contratista, el pago correspondiente al período prorrogado se ajustará en el mismo lapso, sin afectar los valores ejecutados, certificados y debidamente radicados antes de la prórroga.

CLÁUSULA QUINTA- PLAZO DE EJECUCIÓN – LUGAR DE EJECUCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN desde la firma del acta de inicio hasta EL **30 DE NOVIEMBRE DE 2026** y/o hasta agotar el presupuesto. **EL LUGAR DE EJECUCIÓN:** La prestación de los servicios se realizará **en la sede o sedes habilitadas del contratista** ubicadas en la ciudad de Bucaramanga o su área metropolitana, debidamente inscritas en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) y que cumplan con las condiciones técnicas, científicas y administrativas exigidas por la normatividad vigente.

CLÁUSULA SEXTA. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del presente contrato se extenderá desde la suscripción del contrato resultante y seis (6) meses más, una vez vencido el plazo de ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista dará cumplimiento a las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y adicionales allegadas en su oferta, las cuales hacen parte integral del presente contrato.

1. Garantizar durante toda la ejecución del contrato que cuenta con la capacidad técnico-científica, administrativa y operativa necesaria para la prestación integral de los servicios contratados.
2. Mantener vigente y cumplir permanentemente con las condiciones de habilitación del Sistema Único de Habilitación en alud, conforme a la normatividad aplicable.
3. Prestar servicios complementarios, cuando se requieran, únicamente previa autorización de la Entidad, aprobación del ordenador del gasto y bajo las condiciones previamente definidas.
4. Mantener vigente durante toda la ejecución contractual la inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS).
5. Garantizar la operación de una sede habilitada en la ciudad de Bucaramanga o su área metropolitana, o en su defecto, asegurar presencia operativa en la jurisdicción durante la ejecución del contrato.
6. Mantener en condiciones adecuadas la infraestructura física, garantizando como mínimo:
7. a) Sala de espera accesible y adecuada.
8. b) Línea telefónica fija.
9. c) Canal de comunicación vía WhatsApp para gestión de citas.
10. Garantizar en todo momento la disponibilidad, funcionamiento y mantenimiento de los equipos biomédicos requeridos, incluyendo la actualización de sus hojas de vida y la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos.
11. Mantener actualizado y operativo el portafolio de servicios, incluyendo:
12. a) Capacidad instalada.
13. b) Canales de comunicación institucionales.
14. c) Horarios de atención.
15. d) Líneas exclusivas para asignación de citas y atención prioritaria.
16. e) Correo institucional para interacción con la Entidad.
17. Garantizar la disponibilidad de talento humano idóneo, suficiente y competente para la prestación de los servicios.
18. Asegurar que el personal asistencial cumpla los requisitos legales vigentes, incluyendo su inscripción en el ReTHUS y demás exigencias normativas.
19. Mantener certificada y verificable la idoneidad del personal vinculado, durante toda la ejecución del contrato.
20. Aplicar y mantener actualizadas las guías de práctica clínica y protocolos de atención, conforme a la normatividad vigente.

21. Garantizar la prestación del servicio bajo criterios de calidad, asegurando accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad.
22. Asignar citas ambulatorias dentro del término máximo de ocho (8) días hábiles, contados a partir de la solicitud del usuario.
23. Asumir los costos derivados de fallas en la prestación del servicio, sin perjuicio de la aplicación de las garantías contractuales.
24. Mantener en funcionamiento un sistema de auditoría interna en salud, y asegurar la articulación con el auditor designado por la Entidad.
25. Cumplir permanentemente con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, incluyendo la implementación del Manual de Calidad Institucional.
26. Dar cumplimiento integral a la normatividad sanitaria vigente de orden nacional y territorial.
27. Mantener implementado y operativo el sistema de referencia y contrarreferencia, conforme a la normatividad aplicable.
28. Implementar y ejecutar el Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad en Salud (PAMEC) durante toda la vigencia del contrato.
29. Garantizar la continuidad en la prestación del servicio, incluso en eventos de agotamiento del presupuesto contractual, hasta tanto la Entidad adopte las medidas correspondientes.
30. Cumplir integralmente con las especificaciones técnicas y obligaciones adicionales establecidas en el contrato y sus anexos.
31. Mantener vigente la garantía técnica del servicio, asegurando:
32. a) La calidad de los servicios.
33. b) La atención oportuna a los usuarios.
34. c) La continuidad del servicio, incluyendo disponibilidad de equipos de respaldo.
35. Atender requerimientos por fallas en la prestación del servicio en un término máximo de tres (3) horas, contadas desde la notificación del supervisor.
36. Asumir todos los costos derivados del cumplimiento de la garantía técnica.
37. Garantizar la afiliación y permanencia de todo el personal al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL) durante la ejecución del contrato.
38. Implementar, mantener y evidenciar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
39. Cumplir con todas las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando la gestión de los riesgos laborales.
40. Abstenerse de suspender o afectar la prestación del servicio por causas imputables al contratista, garantizando la continuidad y calidad del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, invitación y contrato derivado del presente proceso de contratación.
2. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL –DMBUG
3. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
4. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
5. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. CUANDO APLIQUE
6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – DMBUG, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
8. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
9. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
10. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios.
11. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
12. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato
13. Cumplir con los plazos máximos establecidos de acuerdo a las especificaciones técnicas de la propuesta.
14. Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
15. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
16. Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
17. Entregar a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos.
18. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
19. Constituir en debida forma las garantías, pactadas en las condiciones exigidas.
20. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

21. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
22. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios y responder por ello.
23. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
24. Cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la forma y condiciones de pago, así mismo, la facturación presentada deberá sujetarse a lo dispuesto en el Código de Comercio Artículos 774, numeral 3 del artículo 777 y en el Estatuto Tributario artículo 617.
25. Presentar facturación según requerimiento de la Entidad contratante
26. De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la GARANTÍA de CUMPLIMIENTO O RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, MEDICA O LA QUE APLIQUE deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.
27. Todas las especificaciones técnicas adicionales aceptadas por el contratista en la etapa precontractual, son obligaciones dentro del presente contrato.
28. PRESENTAR LAS FACTURAS A NOMBRE DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, CON NIT 901.541.137 - 1. una vez se hayan realizado y entregado a satisfacción los suministros, insumos y/o materiales objeto de la presente contratación. documentos que deben cumplir con los requisitos que exige el art. 615 del estatuto tributario. dicho documento debe ser presentado en original y tres copias, acompañado de los soportes respectivos.
29. Responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo del suministro y aplicar las acciones de mejora pertinentes siempre y cuando sean por causa del contratista.
30. Hacer rotación, cambio de los productos siempre y cuando tenga estrecha relación con el objeto del presente contrato, con el fin de suplir la necesidad de los usuarios.
31. El contratista dispondrá de una persona encargada de la coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre el objeto del contrato.
32. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera: Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. El contratista faculta al contratante para hacer efectivas las multas y su pago de los saldos que se encuentren en poder de la contratante.
33. Incumplimiento en el plazo de entrega del suministro y/o prestación del servicio, de acuerdo al informe que emita el supervisor del contrato.
34. Asegurar al personal de su cargo, que ejecute el contrato
35. Garantizar la calidad de los bienes ofrecidos y suministrados.
36. Transportar los bienes en vehículos que cumplan con las especificaciones para el transporte de los mismos.
37. Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes.

CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y pliego de condiciones.
2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
9. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes y/o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
10. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
12. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado

CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍAS

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015. Teniendo en cuenta que en la presente modalidad no son obligatorias, el DMBUG las solicita toda vez que como unidad centralizadora debe tomar todas las medidas necesarias dentro del proceso para que las unidades centralizadas reciban los bienes necesarios para su correcto y adecuado funcionamiento. El CONTRATISTA constituirá a favor de la NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA con NIT **901541137-1** una garantía de conformidad con los amparos y porcentajes señalados en los documentos previos y el presente contrato, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato así:

GARANTÍAS
Cumplimiento del contrato pago de las multas y de la penal pecuniaria: Su cuantía será equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo **y seis (6) meses más**. Debe cubrir los perjuicios derivados de: • El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista • El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato • Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria
Calidad Del Servicio Su cuantía será equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del Contrato y cubrirá el plazo de ejecución y **seis (6) meses más** y las prórrogas a que hubiera lugar
Salarios Y Prestaciones Sociales. Igual Al **Cinco Por Ciento (5%)** Del Valor Total Del Contrato, Cuya Vigencia Debe Corresponder Al Tiempo De Plazo Y/O Ejecución Del Contrato Y **Tres (3) Años Más**, Contados A Partir De La Ejecución Del Contrato Y/O Su Perfeccionamiento.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL por doscientos (200) SMMLV, y cubrirá durante el plazo de ejecución del contrato y las prórrogas a las que haya lugar.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión Las garantías deben ser publicadas en el SECOP II en el proceso correspondiente, para ser aprobadas por le Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- SUPERVISIÓN

La supervisora del presente contrato será la **SMSM. MAGDA ZANGUÑA** Médico General de Planta del Dispensario Médico de Bucaramanga y/o quien haga sus veces, debidamente nombrado mediante acto administrativo No. 052 del 31 de marzo de 202. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DMBUG tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DMBUG ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **A-** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **B-** Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **C-** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. **D** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **F-** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. **I-** Tendrá las siguientes facultades en particular: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –DMBUG Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DMBUG todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8.) Aplicabilidad de la Ley 1474 de 2011 y Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, del Ministerio de Defensa Nacional "Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus unidades ejecutoras" y demás normas concordantes, así como las funciones que le sean asignadas por el competente contractual.9) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones, las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, el CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO 1**. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO 2**. EL CONTRATANTE no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**:

En desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIONES.

El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato**. El CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 11 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 Se procederá a liquidar el Contrato por: 1) Cumplimiento del objeto contractual. 2) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. 3) A la fecha de expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato. 4) En forma unilateral cuando las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido del acta de liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) La invitación publica b). el certificado de disponibilidad presupuestal c) Estudio Previo d) anexo 3 y Los demás documentos previos que hacen parte del presente proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA

Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA
DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8° de la Ley 80 de 1993 y que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOMICILIO LEGAL

Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal del CONTRATANTE en la Avenida Quebrad a seca # 33ª - 207 CANTÓN MILITAR PALONEGRO-**DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA** en la ciudad de Bucaramanga, Santander y para el CONTRATISTA–en la Calle 44 # 37-37 en el Municipio de Bucaramanga y Correo Electrónico cadministrativa@versinfronteras.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SEXTA MULTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 la Ley 1474 de 2011 el DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA a través del supervisor, verificara el cumplimiento de las obligaciones exigibles al CONTRATISTA en virtud de lo dispuesto en la presente aceptación de oferta. Si el CONTRATISTA no cumple con cualquiera de las obligaciones que han sido asignadas en la presenta aceptación de oferta el DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA, podrá imponiéndole multas en sede administrativa, cuyo valor diario se liquidara así: Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. El contratista faculta al contratante para hacer efectivas las multas y su pago de los saldos que se encuentren en poder de la contratante, se deberá dar aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- PENAL PECUNIARIA

En caso de declararse la caducidad o incumplimiento a la presente aceptación de oferta, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta. El pago de esta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al CONTRATISTA la cuantía de los perjuicios causados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

El CONTRATANTE podrá decretar la caducidad administrativa, mediante resolución motivada, sin previo requerimiento y sin lugar a indemnización alguna, cuando el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de la oferta y evidencie que puede conducir a su parálisis, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La resolución que declaré la caducidad se notificará según lo establecido en Reglas Contenidas En El Capítulo V De La Ley 1437 De 2011 y contra dicha providencia proceden los recursos de ley según el capítulo VI De La Ley 1437 De 2011. También podrá declararse la caducidad cuando el CONTRATISTA contravenga lo dispuesto en la Ley 418 de 1997 Capitulo II, la Ley 789 de 2.002 y Ley 1106 de 2.006. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, esta aceptación de oferta quedará definitivamente terminada y se procederá a su liquidación, se harán efectivas las sanciones por retardo si se hubieren decretado antes y el valor de la pena pecuniaria, así mismo las garantías pactadas. El CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, pero si a que se le pague el valor ejecutado de la aceptación de oferta y recibido a satisfacción, así mismo la presente aceptación de oferta incluye las cláusulas extraordinarias al derecho común de caducidad terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993. **a)** INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución de la aceptación de oferta surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave de la prestación del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **b)**MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución de la aceptación de oferta y para evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la aceptación de oferta, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará. **c)** TERMINACIÓN UNILATERAL**:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada de la aceptación de oferta mediante acto administrativo debidamente motivado. De igual manera, la aceptación de oferta podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las Partes. Así mismo, las Partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, la presente aceptación de oferta podrá terminar de manera anticipada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

El CONTRATISTA no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control debidamente comprobadas, conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1.890. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación, es necesario que el CONTRATISTA dé a conocer por escrito al CONTRATANTE, dentro de los Cinco (5) días hábiles, siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la ejecución de la aceptación de oferta. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al CONTRATANTE dicha circunstancia o circunstancias por escrito cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, el CONTRATANTE podrá dar por terminada la aceptación de oferta, lo cual comunicará al CONTRATISTA sin que haya sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. PARÁGRAFO – Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o caso fortuito bastará simplemente el pronunciamiento del CONTRATANTE en forma motivada al respecto. En el evento que el CONTRATANTE considere que no existen tales circunstancias el CONTRATISTA asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA CADUCIDAD

En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo debidamente motivado, dará por terminado el presente contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y podrá hacer efectiva la garantía única, la cláusula penal pecuniaria y la indemnización de perjuicios a que haya lugar, si fuere el caso, de conformidad con las normas procedimentales respectivas. Igualmente, habrá lugar a declarar la caducidad del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiese lugar, en los casos expresamente señalados en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. RÉGIMEN LEGAL Y CONSTITUCIONAL

El presente contrato está sometido en todas sus partes a la ley colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
PARÁGRAFO: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. - El presente contrato es de PRESTACION DE SERVICIOS, por tanto, las partes dejan expresa constancia que este acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre EL CONTRATANTE y los dependientes del contratista designados para ejecutar el objeto de este contrato. Todos los costos y riesgos de la contratación de empleados los asume EL CONTRATISTA bajo su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES

El presente contrato se entiende PERFECCIONADO con la firma de las partes, en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y para su **EJECUCIÓN** se requiere la expedición del registro presupuestal por parte de la Entidad; constitución de la garantía única de que trata la cláusula decima primera del presente Contrato por parte del CONTRATISTA, aprobación de esta por parte del MDN-EJC-DMBUG y verificación del pago de aportes parafiscales y demás a los cuales haya lugar.

EL CONTRATANTE,

MY. ANDRES FELIPE RODRIGUEZ PARDO
Ordenador del Gasto y subdirector Administrativo y Financiero
Dispensario Médico Bucaramanga

EL CONTRATISTA,

JORGE LUIS PONGO VALDERAS
Representante Legal
FUNDACIÓN VER SIN FRONTERAS

EL SUPERVISOR,

MSM. MAGDA ISABEL ZANGUÑA VILLALBA
Supervisor de contrato

Los comités evaluadores:

ANDREA ASTRID SANCHEZ
Comité Economico Evaluador

ELKIN FABIO JARAMILLO G
Comité Juridico Evaluador

TE. JOHANA ANDREA LOPEZ
Comité Técnico Evaluador

Proyectó PS./**LEADY K. ROJAS TORRES**
Comité Jurídico Estructurador

Asunto: ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 245-DIGSA/DMBUG-2026 DE LA INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CU
Motivo: SUPERVISION DE CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC251-DIGSA/DMBUG-2026
Fecha firma: 20/04/2026
Correo electrónico: magdachabelz@yahoo.es
Nombre de usuario: MAGDA ISABEL ZANGUÑA VILLALBA
ID transacción: 4199f999-bfdf-4436-9c76-d31e2af27ef5